

DISCURSO DEL DOCTOR
GUSTAVO PLANCHART
EN CONTESTACION AL DR. PEDRO NIKKEN.

Señoras y señores:

Es un alto honor para mi la escogencia que de mi hizo esta ilustre corporación para dar contestación al discurso de incorporación del nuevo académico Dr. Pedro Nikken, y me es altamente placentero cumplir tal encargo, por los méritos académicos, profesionales y personales que la adornan, amen de la amistad que me ha unido a el además de las labores y luchas que hemos realizado, de índole universitaria, diplomática y profesional.

Al mismo tiempo de la alegría que me da el recibirlo en esta augusta Academia, no puedo menos que dirigir un recuerdo lleno de tristeza y nostalgia por el académico a quien viene a sustituir, el Dr. Andrés Aguilar Mawdsley. Pero esa es la ley de la vida, renovación constante, *corsi y ricorsi* del que no se escapa. Por otra parte llámame la atención una coincidencia curiosa en la vida, si se quiere en las carreras, de Andrés y de Pedro. Ambos iniciaron su vida académica y profesional dedicados al Derecho Privado, especialmente el civil. Tanto es así que la primera labor docente-académica del Dr. Pedro Nikken fue precisamente suplir a Andrés en una de sus cátedras por sus ocupaciones diplomáticas. De este inicio *imprivatista* ambos derivaron hacia el Derecho Internacional Público, la diplomacia y la defensa internacional de los derechos humanos.

El discurso de incorporación del Dr. Nikken es el resumen y reflejo de su trabajo de incorporación mucho más extenso, en el que narra y analiza el proceso de paz en los últimos años en la América Central, en El Salvador y Guatemala, dirigidos por, o con la intensa intervención de las Naciones Unidas, habiendo sido el Dr. Nikken testigo de excepción y actor en dicho proceso como asesor y asistente del Secretario General de la organización internacional, y el significado de los Derechos Humanos en ese

proceso como núcleo para alcanzar la paz. Pero antes de referirme al trabajo de incorporación y hacer algunos comentarios al respecto, permítaseme hablar algo de las otras labores del Dr. Nikken.

Uno de los primeros trabajos del nuevo académico, realizado en colaboración con ese insigne investigador de ciertos aspectos de nuestra realidad jurídica, el Dr. Rogelio Pérez Perdomo, también neófito para aquella época, fue la de una investigación de Sociología Jurídica, quizá la primera en el país, sobre el derecho que efectivamente regía en Caracas en lo que hemos dado en llamar “barrios”, transformando así un poco el significado primigenio de esta palabra, y dándole sólo el significado de “barrio bajo” o de bajo fondo, significación ésta que parece ser ahora la única que para nosotros tiene tal palabra, “barrio” que ha perdido así sus otros significados. Esa investigación especialmente se dirigía a aclarar cual era el mecanismo para determinar la propiedad inmobiliaria y asegurar su respeto encontrándose con el fenómeno antiquísimo anterior al derecho escrito, de dar especial peso a la posesión y al propio testimonio de la comunidad en cuanto a ésta. Se prefiere al que ocupa primero y en la sucesión de los ocupantes derivados de dicha primera ocupación. Puso en evidencia que en esos barrios se crean inicios de instituciones meramente locales para resolver ese tipo de conflictos, en cierta forma la inexistencia de lo que nosotros llamamos el ordenamiento jurídico de la República en esos ámbitos y su sustitución, por lo menos parcial, por una especie de derecho comunal no escrito; la existencia de todo un derecho contra-*legem*, por lo cual no obstante las prohibiciones legales de venta o alquiler de ranchos, estos se alquilan y venden constantemente. Es curioso ver como un trabajo de tal índole e importancia permanece ignorado y que tales realidades permanecen ajenas al derecho y ni siquiera hayan creado la reacción de ver si es posible establecer alguna institucionalización, sino que se ha preferido que este derecho fuera del derecho siga subsistiendo marginado, no reconocido, no regulado, ignorado, como una situación de hecho, no obstante que ella sea la de una parte considerable de nuestra po-

blación en Caracas y en muchas otras ciudades del interior. Lamentablemente, que yo conozca, por lo menos, este tipo de investigación no ha tenido continuadores, sea en Caracas o en otras ciudades de Venezuela.

Al poco tiempo de graduado el Dr. Nikken fue becado para seguir cursos de post-grado en París, habiendo obtenido el diploma correspondiente. A su regreso se dedicó con gran éxito a la docencia universitaria en el campo del Derecho Civil y fue primero director de la Escuela de Derecho en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCV y luego fue electo Decano de la misma. Actualmente continúa su actividad docente en los cursos de post-grado de esta Universidad.

El Dr. Nikken tuvo actuación diplomática destacada a mi lado y del Dr. Luis Herrera Marcano en la negociación y discusión de un Acuerdo para la delimitación de áreas marinas y submarinas entre Venezuela y Colombia en los años 1980 y 81 que culminó con el Proyecto de Acuerdo conocido como Proyecto de Acuerdo de Caraballeda, que en definitiva no fue celebrado por los gobiernos de ambos países sino rechazado. El Dr. Nikken con motivo de las discusiones públicas que hubo al efecto, terció en la polémica y publicó un opúsculo en defensa del Acuerdo y poniendo en evidencia, en su criterio y el mío, muchas de las falacias que se argüían y arguyen en su contra.

Fue electo Juez (1980-1989) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y fue su Presidente de 1983-85, de la cual habla sido Juez y también Presidente el Dr. Andrés Aguilar y tuvo en el destacada actuación, debiéndose recordar la opinión consultiva del Tribunal de que formaba parte el Dr. Nikken declarando violatoria de la libertad de expresión y de información la obligatoriedad de colegiación para los periodistas para el ejercicio de su profesión, así como igualmente la opinión consultiva sobre la exigibilidad inmediata del derecho de rectificación o respuesta que consagra el artículo 14 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, emitidas en 1985 y 1986.

El Dr. Nikken fue escogido por Argentina y Chile como uno de los árbitros para resolver el conflicto existente entre ellos para la delimitación de su frontera en algunas regiones del Suroeste chileno y sureste argentino, encargo que le ocupó la mejor parte de tres años y culminó con un laudo acogido por ambos países. Creo sin temor a equivocarme que ha sido el único venezolano que ha actuado como arbitro iuris en un conflicto internacional.

Desde hace muchos años se ha dedicado al problema jurídico y social de los derechos humanos, habiendo publicado diversos libros y estudios sobre el tema, especialmente por lo que respecta a estos en el ámbito internacional, del Derecho Internacional Público de los tratados y los órganos internacionales creados para su protección, tanto a nivel mundial como regional. El Dr. Nikken visualizó esa transformación que ha habido en todo el derecho bajo la égida de los Derechos Humanos. Efectivamente desde el final de la segunda guerra mundial y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas de 1947, este capítulo del Derecho se ha transformado en eje y centro de la evolución de los sistemas jurídicos y casi en el leit-motif interpretativo del ordenamiento jurídico.

El Dr. Nikken en su discurso y libro nos deja ver una serie de hechos y asuntos de especial importancia, por una parte para la historia política de nuestro continente, por otra parte para la historia de la diplomacia y el papel, el rol de las Naciones Unidas en la fundación de la paz y respeto a los Derechos Humanos. Nos deja ver como los esfuerzos meramente regionales, en los cuales la diplomacia venezolana tuvo una participación protagónica, con Arístides Calvani como pionero remoto y luego con José Alberto Zambrano Velasco y los demás cancilleres venezolanos que lo siguieron, recordemos a Contadora y Esquipulas I y II, no alcanzaron su objetivo, pero fueron sentando las bases de una salida pacífica, concertada, en que la comunidad internacional, primero la regional y luego la mundial, demuestra su eficacia, lenta como toda diplomacia, que requiere necesariamente paciencia y sentido de la oportunidad, pero sin cuya colaboración nada se alcanza.

Es necesario hacer resaltar que la humanidad desde finales de la segunda guerra mundial (o fue esta simplemente el segundo capítulo de la gran guerra con su armisticio de veinte años) tiene puestas sus esperanzas en las Naciones Unidas para conseguir la paz, aunque muchos desesperan pues desearían que las cosas se arreglasen con mucho mayor prontitud casi con el “abracadabra” del cuento. Lamentablemente ninguna obra humana, salvo quizás la procreación y alguna obra artística, puede nacer de improviso y armada como Palas Atenea, sino que es el fruto de un lento, continuo y perseverante quehacer. De ahí las criticas que se dirigen a las Naciones Unidas, sin tomar en cuenta sus limitaciones reales y el complejo mundo internacional en que se ha vivido en esta segunda mitad del siglo XX, en la cual hasta 1990 la pugna entre los Estados Unidos de Norteamérica y la antigua Unión Soviética dominaba y mediatizaba todo conflicto que podía transformarse en internacional y que, de hecho, uno y otro adversario así lo percibían y se aprovechaban de él para sus propios intereses. Digo ésto porque no creo coincidencia que tanto el conflicto salvadoreño como el guatemalteco solo hayan podido arreglarse a partir de 1990 merced a las Naciones Unidas, pues ambas superpotencias por el vencimiento, temporal o definitivo, de una de ellas, hayan permitido dejar el camino abierto a otra instancia, las Naciones Unidas, para solucionar pacíficamente esos conflictos, al dejar de contemplarlos como parte de sus lucha propia para fortalecerse o debilitar al enemigo.

Es admirable, como nos lo hace notar el Dr. Nikken, el que los arreglos de paz tanto en el caso de El Salvador como en el de Guatemala hayan entrado a resolver problemas constitucionales: la creación en el caso de El Salvador del Procurador de los Derechos Humanos, especie de ombudsman, que fue innecesario en el de Guatemala, pues aquí existía una institución similar desde 1985, la importancia que se dio a la reforma del Poder Judicial, para asegurar su independencia e idoneidad, con lo complejo que resulta este tema que en mas de los casos trasciende la normativa constitucional y legal y depende mas bien del ambiente cultural y social, y de la creencia en el Derecho, dentro de una sociedad, de

una concepción del mundo en el que éste sea visto como la realización humana mas próxima a la justicia, la búsqueda incesante por el respeto a los derechos humanos, de modo que el Estado se compeñtre en sus tuétanos que la violación de ellos es un atentado contra el propio Estado, contra si mismo; Nikken resalta que la violación de los derechos humanos, strictu sensu, solo puede ser obra del Estado y que, aquellos existen como limitación al poder del Estado, de manera que este al violarlos se viola a si mismo; que los particulares strictu sensu no violamos los derechos humanos de los demás, sino que cuando los infringimos, podemos estar cometiendo actos delictivos, penados por la ley y el derecho, con sanciones penales o resarcitorias civiles. Distinción esta de suma importancia al enfocar los distintos recursos procesales o como los llaman los anglo-sajones, remedios jurídicos, para lograr la plena vigencia de ellos.

Desde hace años el nuevo académico ha dedicado su vida profesional al ejercicio libre de la abogacía, normalmente en el Derecho Privado: civil y comercial, y como ya hemos dicho al Derecho Internacional Público y dentro de éste fundamentalmente al estudio de los derechos humanos y su defensa en el plano internacional.

De ahí el trabajo de incorporación que nos ha presentado.

Bienvenido sea a esta Academia Dr. Pedro Nikken.